



Ciudad de México, 30 de enero de 2017

**SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio C318000003217, remitido a través del correo electrónico (transparencia_paot@yahoo.com), por el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México a esta Unidad de Transparencia, y registrada en el Sistema Infomex el día 17 de enero del año curso, mediante la cual requiere la siguiente información: *"Se informa que este sujeto obligado, Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, no ha contado ni cuenta con parque vehicular oficial asignado, desde su creación como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno y hasta la fecha."* (sic). Datos para facilitar su localización: *"El gasto que el Gobierno de la Ciudad de México ha hecho en los últimos años por compra exclusivamente de gasolinas y combustibles para vehículos oficiales, desglosado por año hasta 2016 y por dependencia de gobierno, incluido organismos paraestatales y delegaciones. También, el número de vehículos oficiales con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo un padrón con tipo de vehículo, modelo y año."* (sic), me permito hacer de su conocimiento que la información por usted solicitada no se encuentra en el grado de desagregación requerido, toda vez que es necesario consultar los archivos de esta Procuraduría desde el año 2002 (fecha en la que inició operaciones la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal al 2016); por lo que en razón del volumen y procesamiento de la información que requiere, se le notifica la ampliación del plazo que refiere la Ley antes señalada, por un término de 09 días hábiles más para brindar la información por usted requerida, teniendo como nueva fecha indicada por el Sistema Infomex para proporcionar la información el día jueves 13 de febrero del año en curso.

Lo anterior con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 212. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Oficio: PAOT-05-300/UT-900-0109-2017

Ciudad de México, 30 de enero de 2017

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, libertad de información y pro persona; se le notifica el presente oficio y sus anexos descritos en el presente oficio, a través de los estrados de la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría; toda vez que al remitir el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos, su solicitud de acceso a la información, no mencionó correo electrónico o algún otro medio para poder contactarlo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 13 y 205 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen lo siguiente:

*"Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que **se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.**" (sic)*

(Énfasis añadido)

"Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información



Procuraduría Administrativa y del Ordenamiento Jurídico
Unidad de Transparencia

México, D.F. 06/01/2017
Calle Puente de Hidalgo, s/n
C.P. 06200, Ciudad de México
055 57 00 00 00

T. 055 57 00 00 00



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Oficio: PAOT-05-300/UT-900-0109-2017

Ciudad de México, 30 de enero de 2017

o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la Unidad de Transparencia." (sic)

(Énfasis añadido)

Esta prevención se realiza atendiendo al principio de máxima publicidad, orientación y asesoría, a efecto de que esta Procuraduría pueda brindarle información veraz, certera y oportuna, atendiendo su solicitud y satisfaciendo sus pretensiones.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA RESPONSABLE**

LIC. ORALIA RESÉNDIZ MÁRQUEZ

C. c. c.e.p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López. Subprocurador de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.

BDAC/AC/TA/TYHH.



Procuraduría Administrativa y Sistema Nacional de Transparencia
Unidad de Transparencia

Av. Reforma 226, 06600 México D.F.
C. P. 06700, Ciudad de México
T. 56 22 70 00, ext. 2444
p. 56 22 70 00

11/01/2017 15:02

